



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00202

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00078-00
DEMANDANTE	:	JOSE HUMBERTO BAEZ BLANCO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE SOATA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de Abril suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE SOATA** - -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.**

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - escrito de subsanación- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

RECIBIDO POR PARTE DE MINISTERIO PUBLICO:

FECHA:



14



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00203

SEÑORES
MUNICIPIO DE SOATA
CARRERA 4 NO. 10 – 75 EDIFICIO ADMINISTRATIVO
SOATA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00078-00
DEMANDANTE	:	JOSE HUMBERTO BAEZ BLANCO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE SOATA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de Abril suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE SOATA** - -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.**

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado para contestar demanda. ART. 172 del CPACA comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - escrito de subsanación- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS MELANDÍA
SECRETARIO



100

NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

Señores: MUNICIPIO DE SOATA

Señores: MINISTERIO PUBLICO

Para mayor información, favor dirigirse al número de contacto de los señores: ALCALDE DE SOATA -LIVIANA GONZALEZ- ALCALDE DE SOATA -BOYACA GOV CO- Buzón de correo electrónico: bozon@soata.gov.co - SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO -MUNICIPIO DE SOATA- Buzón de correo electrónico: bozon@soata.gov.co - PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOATA -BOYACA GOV CO- Buzón de correo electrónico: bozon@soata.gov.co

Atentamente,

Señores: MUNICIPIO DE SOATA

OT: DEMANDA 2018-00078-00.pdf - autoseñal en pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

-MUNICIPIO DE SOATA

- MINISTERIO PUBLICO

.....

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00078-00
DEMANDANTE	:	JOSE HUMBERTO BAEZ BLANCO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE SOATA

.....

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 12 de Abril suscrito por el Señor Juez **Dr. Laio Enrique Oiarde Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **al MUNICIPIO DE SOATA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. **Así mismo deberá allegar los actos administrativos del acto acusado, así como las pruebas que pretenda valen en el proceso conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.**

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado para contestar demanda, ART. 172 del CPACA comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - escrito de subsanación- más el auto que admite el medio de control.

MUNICIPIO DE SOATA: CONFIRMAR EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACION.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00

Microsoft Outlook

miércoles, 5 de julio de 2018

cc: lisseth.alcaldesa@gmail.com <lisseth.alcaldesa@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lisseth.alcaldesa@gmail.com (lisseth.alcaldesa@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00



Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00

Microsoft Outlook

lun 07/05/2018 11:14

Para contactenos@soata-boyaca.gov.co <contactenos@soata-boyaca.gov.co>, ALCALDIA@SOATA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@SOATA-BOYACA.GOV.CO>; secgobierno@soata-boyaca.gov.co <secgobierno@soata-boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@soata-boyaca.gov.co (contactenos@soata-boyaca.gov.co)

ALCALDIA@SOATA-BOYACA.GOV.CO (ALCALDIA@SOATA-BOYACA.GOV.CO)

secgobierno@soata-boyaca.gov.co (secgobierno@soata-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00

postmaster@outlook.com

lun 07/05/2018 11:14

De: aura43@hotmail.com <aura43@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

aura43@hotmail.com (aura43@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

Jun 07/05/2018 11:14

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA -15238-3333-003-2018-00078-00



